

LA ADMINISTRACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE JUSTICIA: UN IMPERATIVO PARA PROCURAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA RURALIDAD COLOMBIANA

*Óscar Javier Fajardo Mateus, Juliana Bermúdez Lozada,
Angy Nikole Velandia Velázquez, Andrés Felipe Botero Villarreal,
Juan Sebastian Rodríguez Gutiérrez, Diana Sofía Tinoco Neira,
Dayby Anderson Velázquez Martínez, José Daniel Rodríguez Bohorquez,
Triny Fernanda Marimon Pimienta y Danna Sofía Céspedes Cabezas*

Tutores: *Luis Alejandro Roa Caballero y Laura Estephania Huertas Montero*
Universidad Externado

“En la Tierra hay suficiente para satisfacer las necesidades de todos, pero no tanto como para satisfacer la avaricia de algunos”.

Mahatma Gandhi.

Resumen

El desarrollo sostenible es uno de los compromisos multilaterales más importantes del mundo, tanto así que hoy en día, debe ser uno de los parámetros que guíe la toma de decisiones estatales. En especial, en aquellos conflictos en los que este deber del Estado pueda verse afectado como es el caso de los conflictos agrarios, rurales y ambientales, los cuales, conllevan la necesidad de lograr un entendimiento adecuado de los aspectos técnicos que los permean. Para el caso colombiano, es necesario elevar la capacidad institucional y establecer mecanismos para propiciar un manejo adecuado de los asuntos rurales, agrarios y ambientales. Por lo anterior, se propone ampliar la visión de la jurisdicción para que en Colombia se de paso

a la implementación de despachos interdisciplinarios integrados por profesionales en áreas distintas al derecho, esto, con la finalidad de garantizar que el juzgador cuente con la comprensión suficiente de los conocimientos especializados, de manera que pueda emitir una sentencia integral que aporte al desarrollo sostenible.

Abstract

Sustainable development is one of the most important multilateral commitments in the world, so much so that today, it must be one of the parameters that guides state decision-making. In particular, in those conflicts in which this duty of the State may be affected, as is the case of agrarian, rural and environmental conflicts, which entail the need to achieve an adequate understanding of the technical aspects that permeate them.

For the Colombian case, it is necessary to increase institutional capability and establish mechanisms to promote the proper management of rural, agricultural and environmental issues. Therefore, it is proposed to expand the vision of the broader jurisdiction, so that in Colombia it passes to the implementation of interdisciplinary offices composed of professionals in areas other than law, this, in order to ensure that the judge has sufficient understanding of the specialized knowledge, so that he can issue a comprehensive ruling that contributes to sustainable development.

1. Introducción

En Colombia, los habitantes de las zonas rurales enfrentan graves problemas de acceso a la justicia en el ámbito agrario y rural. Como respuesta a ello, se propuso a través de diferentes proyectos legislativos - 035 de Senado y 173 de Cámara - la creación de una Jurisdicción Agraria y Rural, sin embargo, es de aclarar que a la fecha sigue pendiente la firma del mismo, por lo que posterior a ello con el trámite y expedición de la ley estatutaria, es fundamental que se incluyan los aspectos propuestos para esta investigación como la incorporación de asuntos ambientales y el desarrollo sostenible como objetivo jurisdiccional, pues es el momento propicio para que el legislador pueda corregir su omisión generada en el Acto Legislativo mencionado. Lo anterior genera un riesgo para el operador jurídico al momento de adoptar un criterio técnico en su decisión sin contar con la comprensión de los conocimientos interdisciplinarios requeridos para pronunciarse sobre ciertos asuntos, como son, por ejemplo: la prohibición, restricción o autorización del uso de recursos naturales. Lo aludido representa una importante dificultad en la administración de justicia, puesto que, la aplicación de conocimientos especializados de forma errónea

podría conllevar a un inadecuado o desmedido aprovechamiento de los recursos naturales, lo que generaría afectaciones en la sostenibilidad debido a que se comprometería no sólo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, sino también las de la generación actual, afectando el desarrollo en materia rural y agraria.

En virtud de lo anterior, en este trabajo se busca responder el siguiente problema jurídico: ¿La inclusión de los asuntos ambientales, y la reestructuración de los despachos judiciales incorporando un equipo interdisciplinario en la Jurisdicción Agraria y Rural impactaría en el adecuado manejo de los recursos naturales, con miras a un desarrollo sostenible en Colombia?

En respuesta a este interrogante, se propone que la Jurisdicción Rural y Agraria incorpore en su competencia asuntos ambientales de manera tal que el juez pueda tener una visión holística de los conflictos que surgen en la ruralidad. En igual sentido, se expondrán los motivos por los cuales los despachos judiciales deben ser interdisciplinarios, en pro de garantizar que el operador jurídico cuente con el conocimiento especializado requerido para resolver los conflictos rurales, agrarios y ambientales. Lo anterior, con la finalidad de emitir una decisión judicial integral, donde se evidencie tanto el estudio de los aspectos jurídicos como de los ambientales, económicos, técnicos y sociales del caso.

Así las cosas, en primer lugar, se definirá lo que debe entenderse por desarrollo sostenible para los efectos del presente trabajo. Posteriormente, se analizará la necesidad de resolver las problemáticas rurales, agrarias y ambientales como una contribución de la jurisdicción al desarrollo sostenible; para, enseguida, establecer cuáles son las dificultades identificadas en el tratamiento actual de las controversias de las áreas en mención. Como corolario, se propondrá la adopción de despachos judiciales interdisciplinarios y la necesidad de propugnar por la expedición de sentencias integradoras en la Jurisdicción Agraria, Rural y Ambiental.

2. El desarrollo sostenible: una finalidad de las decisiones judiciales

Los estudios más relevantes respecto del desarrollo sostenible se han elaborado, en su mayoría, en el ámbito internacional, no obstante, su tratamiento no ha sido uniforme a lo largo del tiempo. Desde la primera conferencia sobre el medio ambiente de Estocolmo se analizaron las preocupaciones internacionales sobre cuestiones ambientales, de tal forma que surgió la necesidad de iniciar un diálogo entre los países industrializados evidenciando la relación que existe entre el crecimiento económico, la contaminación y el bienestar de las

personas de todo el mundo¹. Sin embargo, fue hasta en 1987, en el informe Brundtland, cuando se definió por primera vez el desarrollo sostenible como “Aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”².

Para el presente escrito, se tendrá en cuenta la definición de desarrollo sostenible planteada en la Ley 99 de 1993 que lo define como “[e] que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”³, dicho en otras palabras, es el equilibrio entre la preservación del medio ambiente, el bienestar social y el crecimiento económico. En la doctrina se plantea que el desarrollo sostenible es un concepto antropocéntrico al contemplar los recursos de forma instrumental para mejorar la calidad de vida del hombre⁴. Sin embargo, si bien el desarrollo sostenible busca satisfacer las necesidades de la humanidad, el criterio ambiental limita dicha concepción al entender que no puede hacerlo a expensas de la degradación del medio ambiente⁵.

¹ ONU. Conferencias: medio ambiente y desarrollo sostenible. [Sitio web] Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 5 a 16 de junio de 1972, Estocolmo. [Consulta: 13 julio de 2023].

² ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro futuro común” [en línea]. Nairobi: ONU, 1987. p. 23 [Consulta: 3 julio de 2023].

³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 99. (22 de diciembre de 1993). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. 1993, no. 41.146. art. 3

⁴ AMAYA, Óscar. El desarrollo sostenible como contenido esencial del derecho fundamental a gozar de un ambiente sano. En: AMAYA, Óscar. El Desarrollo Sostenible y el Derecho Fundamental a Gozar de un Ambiente Sano. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012. p. 110. ISBN: 9789587108170

⁵ VEGA, Leonel. Dimensión ambiental, desarrollo sostenible y sostenibilidad ambiental del desarrollo. En: Eleventh Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology (LACCEI’2013) “Innovation in Engineering, Technology and Education for Competitiveness and Prosperity” Cancun: 2013. pp. 14-16. Sustenta que la dimensión ambiental “*está configurada en la interacción e interdependencia del ser humano con el ecosistema, y será entendida como las posibilidades ecosistémicas para generar bienes y servicios ambientales y la responsabilidad cultural para proteger el medio ambiente*”.

En línea con lo anterior, se precisa que Colombia es el segundo país más biodiverso del mundo⁶, por lo que resulta imprescindible, que, el Estado, desde las actuaciones de las diferentes ramas del Poder Público, tenga como objetivo la protección y recuperación ambiental que han sido reconocidas por el ordenamiento jurídico⁷. Es por ello que existe una clara necesidad inherente de preservación del medio ambiente, con el objetivo de velar por la correcta interacción entre el ser humano y el ecosistema en búsqueda de un equilibrio en el uso de los recursos naturales. Este es uno de los deberes del Estado en desarrollo de su papel intervencionista⁸, deber del que no puede excluirse la función jurisdiccional, y en ella, de la rama judicial.

En igual sentido, se precisa que el desarrollo sostenible abarca una dimensión social que resulta cardinal a la hora de entender este concepto. Es así como López, Arriaga y Pardo conceptualizan que dicha dimensión se rige “bajo principios de equidad y justicia social, en materia medioambiental devienen relevantes tanto para las cuestiones de procedimiento (cómo se toman las decisiones), como para las cuestiones derivadas del *consensualismo* (resultado de las decisiones)”⁹. Por lo tanto, es importante tener en cuenta el factor humano y la realidad social, lo cual comprende que, a la hora de tomar decisiones, también se deben considerar las implicaciones que tienen en las condiciones de vida y bienestar al interior de una sociedad.

En conclusión, para alcanzar un desarrollo sostenible se debe reconocer la interacción permanente entre las personas, la economía y el ecosistema en sentido amplio, destacando la necesidad de lograr un equilibrio entre el progreso económico y social y la preservación del medio ambiente, entendido como la conservación de los recursos naturales, para apoyar un crecimiento que no ignore las realidades e implicaciones sociales.

⁶ MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Colombia, el segundo país más biodiverso del mundo, celebra el Día Mundial de la Biodiversidad. [sitio web] (19 mayo de 2019). [Consulta: 13 julio de 2023].

⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 99. Op. cit.

⁸ COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de la República de Colombia. (20 de julio de 1991). En: Gaceta Constitucional. 1991, no. 116. Art 79.

⁹ MUNASINGHE, Mohan. Exploring the linkages between climate change and sustainable development: A challenge for transdisciplinary research. Conservation Ecology. Citado por: ARRIAGA, Alicia; LÓPEZ, Iván y PARDO, Mercedes. La dimensión social del concepto de desarrollo sostenible: ¿La eterna olvidada? [en línea]. Revista Española de Sociología. 2018, vol. 27, no. 1. p. 30. [Consulta: 13 julio de 2023]. ISSN: 1578-2824.

3. La necesidad de resolver las problemáticas rurales, agrarias y ambientales como una contribución de la jurisdicción al desarrollo sostenible

A. Jurisdicción Rural y Agraria en Colombia

El Acto Legislativo 254 de 2022 Cámara y 019 de 2022 Senado que creó la Jurisdicción agraria y rural con Juzgados y Tribunales especializados, reconoce las necesidades de un país multicultural y mayoritariamente rural gracias al reconocimiento del Campesinado como “Sujeto de derechos y de especial protección”. Este reconocimiento contribuye al desarrollo sostenible y al cumplimiento del propósito de “Reducción de las desigualdades”. A su vez, reconoce las condiciones sociales a las que se enfrenta el campesino colombiano permitiéndoles tener un amparo reforzado que les garantice una igualdad real y efectiva en el desenvolvimiento de sus actividades y de su vida lo cual es materialización de los objetivos de desarrollo sostenible Nos. 1 y 10.

Sin embargo, es evidente que aún existe una carencia en cuanto al trato de asuntos ambientales. Colombia tiene un territorio multicultural por lo cual excluir lo rural y agrario de lo ambiental sería un gran error. Es necesario tener un manejo adecuado de los recursos naturales como el suelo, el agua, así como buscar una producción sostenible, de manera tal que no afecte al medio ambiente. Por lo anterior, resulta evidente que es necesario una solución judicial íntegra, bajo precedentes jurisprudenciales unificados y una guía en conocimientos técnicos para evitar equivocaciones en su entendimiento.

B. Conceptos de lo rural, agrario y ambiental, y su integración en la nueva Jurisdicción

Es importante tener claridad sobre la definición de lo rural, lo agrario y lo ambiental para lograr estructurar de manera correcta una Jurisdicción encaminada a resolver controversias sobre dichos asuntos y así poder puntualizar que litigios deben ser resueltos por esta.

El concepto de lo rural ha sido definido de múltiples maneras; por lo general, se reduce a lo agrario o se expande a sus interrelaciones con lo urbano¹⁰. Por lo tanto, podría entender como un conjunto de regiones o zonas cuyos habitantes realizan una variedad de actividades como la agricultura, la artesanía,

¹⁰ SUÁREZ, Nelly del Carmen y TOBASURA, Isaías. Lo Rural: Un campo inacabado. Revista Facultad Nacional de Agronomía Medellín. 2008, vol. 61, no 2. p. 4481. ISSN 0304-2847.

el comercio, la minería, la ganadería, la extracción de recursos naturales, el turismo, entre otros¹¹. Sin embargo, la definición de lo rural debe darse a partir de su connotación socio-antropológica¹², como el medio en el que el ser humano se interrelaciona y realiza distintas actividades en esferas externas a lo urbano. Se enfoca a la vida que desarrolla la población rural en su territorio, considerando aspectos como: la cultura, la educación, las actividades productivas, entre otros¹³. Por su parte, lo agrario obedece a un concepto “construido especialmente alrededor de la tierra como suelo cultivable para el cuidado de plantas y la cría de animales, girando en torno a la actividad económica productiva”¹⁴.

Por último, el medio ambiente guarda relación con la categoría ecosistémica, biológica y biofísica en la que habitamos¹⁵. En el derecho comparado, esta noción tiene una dimensión amplia: así pues, en el ordenamiento jurídico chileno, la Ley 19.300, en su artículo segundo, define medio ambiente como “el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones”¹⁶. Por otro lado, el artículo 3° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de México lo define como “El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”¹⁷.

¹¹ PÉREZ, Edelmira. Hacia una nueva visión de lo rural. En: GIARRACCA, Norma. (Comp). ¿Una nueva ruralidad en américa latina? Buenos Aires: Gráficas y Servicios S.R.L, 2001. p. 17. ISBN 950-9231-58-4.

¹² “La también llamada antropología social estudia al hombre observándolo en su tejido social. Es decir, cómo se ordena y construye instituciones que dan respuesta a sus necesidades sociales.” LIFEDER. Socioantropología: definición, características y alcance. [sitio web] [Consulta: 13 julio de 2023].

¹³ SUÁREZ, Nelly del Carmen y TOBASURA, Isaías. Op. cit.

¹⁴ Ibid. p. 4481.

¹⁵ GIANNUZZO, Amelia. Los estudios sobre el ambiente y la ciencia ambiental. [En línea] Revista scientiæ zudia. 2010, vol. 8, no 1. p. 129-156. [Consulta: 12 julio de 2023].

¹⁶ CHILE. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA. Ley 19300. APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE [en línea]. (1 de marzo de 1994). [Consulta: 13 julio de 2023].

¹⁷ MÉXICO. CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (28 de enero de 1988). En: Diario Oficial de la Federación. Art. 3.

Respecto a las definiciones anteriormente expuestas es pertinente cuestionarse: ¿Qué tienen dichos conceptos en común? Principalmente la tierra¹⁸, la cual no solo tiene una función social¹⁹ reflejada en el deber de hacerla productiva como la explotación agraria; sino también una función ecológica impuesta por la Constitución²⁰, en la que se expresa que “el propietario debe respetar, fundamentalmente, el derecho al medio ambiente sano, evitando realizar cualquier actividad que conlleve a perturbar dicho derecho fundamental y que contradiga los objetivos del desarrollo sostenible.”²¹

Lo agrario, rural y ambiental convergen en otros artículos de Constitución Política de 1991 Colombiana el 64²², 65²³, 80²⁴ y 334²⁵, que leídos de manera sistemática, consagran el deber del Estado de promover el progresivo acceso a la propiedad rural de los trabajadores agrarios, la protección constitucional de la actividad agropecuaria para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario en sus distintas escalas, procurando el correcto uso de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible. Otro elemento en

¹⁸ COLOMBIA. CAMARA DE REPRESENTANTES. Informe de Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 143 de 2021 Cámara. (24 de noviembre de 2021). Por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones. R. P: Juan Carlos Lozada Vargas. Bogotá, 2021. pp. 11-15.

¹⁹ VELÁSQUEZ, Luis. Bienes. 16aed. Medellín: Señal Editora, 2022. p. 215. ISBN 9789587914887.

²⁰ Ibid.

²¹ SOLANO, Sofía; ORTIZ, Mará y POSADA, Martín. Límites al derecho de propiedad: función social y ecológica en el ordenamiento jurídico colombiano. [en línea] Revista Estudiantil de Derecho Privado. Universidad Externado de Colombia. 2021, no 5. [Consulta: 2 julio 2023].

²² “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.” COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Op. cit. Art 64.

²³ Ibid. Art 65.

²⁴ “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.” Ibid. Art 80.

²⁵ Ibid. Art. 334.

común de estos conceptos son los intereses colectivos como el ambiente sano, y al desarrollo económico y social, que comparten los sujetos que están involucrados tanto en lo rural, lo agrario y lo ambiental como lo son: los campesinos, los indígenas, los afrodescendientes y todos los demás que forman parte de la población rural²⁶.

Por otro lado, no debe perderse de vista que el desarrollo social y económico de las comunidades que conforman la ruralidad del país se ven afectados por la forma en que los asuntos rurales, agrarios y ambientales son manejados por el Estado, como acontece, por ejemplo, con la creación de nuevas Áreas Protegidas, la implementación de Planes de Desarrollo²⁷ y por supuesto incluye a la jurisdicción como función encaminada a dar solución de manera estable y permanente a las situaciones problemáticas de contenido jurídico sometidas a su conocimiento y tratamiento.

De esta manera, no se entiende como esta relación entre lo rural, lo agrario y lo ambiental no fue tomada en cuenta en la exposición de motivos del Acto Legislativo²⁸ aprobado por el Congreso para la creación de la Jurisdicción agraria y rural. Es evidente que, a nivel de la jurisdicción, aún existe una carencia en cuanto al trato de los asuntos ambientales, puesto que no cuentan con una especialidad propia que los desarrolle, que entre otros es uno de los compromisos adquiridos por el Estado en el Acuerdo de Escazú que reconoce el derecho de acceso a una justicia ambiental²⁹. Las controversias agrarias, rurales y ambientales requerirán una solución judicial integral, bajo precedentes jurisprudenciales unificados y un entendimiento adecuado de los conocimientos especializados utilizados para resolver estos conflictos sometidos y así evitar yerros en su entendimiento y resolución.

²⁶ Ibid.

²⁷ COLOMBIA. CAMARA DE REPRESENTANTES. Informe de Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 143 de 2021 Cámara. Op. cit. pp. 11-15.

²⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de Acto Legislativo Número 35 de 2022 Senado - 173 de 2022 Cámara. (13 de junio de 2023). Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural. En: Gaceta del Congreso. 2023, no. 706.

²⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 2273. Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. [En línea]. (5 noviembre de 2022). [Consulta: 16 julio de 2023]. Literal “a” artículo 2.

Esta necesidad no es exclusiva del derecho colombiano pues, por ejemplo, en Bolivia se implementó una Jurisdicción Agroambiental³⁰. Esto, debido a que, de la misma manera en que una jurisdicción netamente agraria y rural no resuelve de manera íntegra los conflictos, la creación de una especialidad netamente ambiental, también deja a las problemáticas rurales y agrarias desprotegidas, aplazando así la solución final del problema social. Piénsese, por ejemplo, en el caso de la deforestación de la Amazonía colombiana que ha sido tratada como una problemática ambiental, siendo la principal causa de esta problemática la expansión de las actividades agrarias³¹.

En suma, se precisa que se justifica integrar los asuntos ambientales a la Jurisdicción agraria y rural, porque contribuye al desarrollo sostenible, pues este, como finalidad del Estado, también debe ser un objetivo de la jurisdicción. De esta manera, aunque no pueda hacerlo todo, la jurisdicción será una herramienta más para lograr el equilibrio entre la producción agraria, la protección del medio ambiente y el desarrollo de la población rural, componentes de los objetivos de desarrollo sostenible cuyo propósito es garantizar la supervivencia del ser humano y mejorar su calidad de vida. Por todas las razones expuestas anteriormente, el grupo de investigación considera necesario replantear esta jurisdicción para integrar allí los asuntos ambientales.

C. Las problemáticas rurales, agrarias y ambientales en Colombia: la necesidad de resolver adecuadamente estos conflictos en pro del desarrollo sostenible

Zeledón recalca que el derecho agrario hace parte de una disciplina jurídica de gran complejidad, en constante cambio y desarrollo, aumentando la exigencia frente al juez para que resuelva de manera efectiva las controversias en aras de la realización de justicia material.³² El DANE³³, en el año 2022, determinó que la población rural en Colombia equivale al 23,7% del país, de las cuales, el 11,5% corresponden a grupos étnicos, demostrando que la población

³⁰ BOLIVIA. TRIBUNAL AGROAMBIENTAL. Misión y Visión. [sitio web]. [Consulta: 4 julio de 2023]

³¹ COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de casación civil. Sentencia STC 4360-2018. (5 de abril de 2018). M.P: Luis Armando Tolosa. Corte Suprema de Justicia: Bogotá, 2018.

³² ZELEDÓN, Ricardo. Estado del derecho agrario en el mundo contemporáneo. Cuaderno Técnico de Desarrollo Rural no. 29. San José: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, 2004. p. 2. ISBN 92-9039-606 7.

³³ DANE. Información para todos (2022). [En línea]. Situación de las Mujeres Rurales desde las Estadísticas Oficiales. [Fecha de consulta: 04 de julio de 2023].

rural no solo se compone de población campesina³⁴, esto para hacer énfasis en la dificultad de su comprensión debido a las transformaciones que se han venido desarrollando históricamente, impregnadas por fenómenos económicos, sociales, políticos y ambientales.³⁵ Por su parte, el DANE reportó que: “De los 3,9 millones de hogares rurales, 9,5% reportaron haber sufrido eventos climáticos (inundaciones, desbordamientos, crecientes, arroyos, sequías, tormentas o vendavales) que afectaron la vida de algún integrante del hogar”³⁶. Según el DANE las condiciones climáticas ocasionaron la disminución de calidad de los suelos (32,2%), pérdidas de cultivos o animales (46,3%) y enfermedades respiratorias (41,7%)³⁷, lo que demuestra las bajas condiciones de vida en lo rural, la necesidad de proteger los recursos hídricos del país y la íntima relación entre lo rural, lo agrario y lo ambiental.

De otro lado, se ha expuesto que en Colombia existen falencias en la administración de la justicia ambiental. Valencia y Mateus afirman que esto ha ocasionado ciertos errores como la ineficacia de los procedimientos utilizados, inaplicabilidad de adecuadas y oportunas medidas cautelares, un inadecuado manejo de la prueba, la falta de uniformidad en la jurisprudencia en materia ambiental, entre otros³⁸.

Estas controversias han traído a colación importantes debates, pues los jueces dejan de lado la visión integral de la problemática y las posibles consecuencias que a mediano y largo plazo tenga la decisión adoptada tanto en lo económico como en lo social. Este análisis aislado y disperso por parte de los jueces ha conducido a contradicciones en las discusiones que versan sobre temas ambientales, pues se han dado soluciones con alcances jurídicos diferentes ante supuestos de hecho similares. Lo anterior hace evidente que los fallos no se encuentran alineados hacia unos fines específicos y además tienen deficiencias en relación con el soporte científico que justifica la decisión del juez³⁹.

³⁴ Ibid. p. 2. Tabla Porcentajes de personas según autorreconocimiento étnico, según sexo.

³⁵ ZELEDÓN, Ricardo. Op. cit., p.3.

³⁶ DANE. Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022. [En línea]. Bogotá: DANE, 2023. [Consulta: 11 de julio de 2023]

³⁷ Ibid.

³⁸ VALENCIA, Javier y MATEUS, Mónica. Jurisdicción ambiental especial para Colombia [en línea]. Justicia. 2021, vol. 26, no. 40, p. 112. [Consulta: 3 de julio de 2023]. ISSN 2590-4566.

³⁹ ACERO, Luis. Derecho procesal y sostenibilidad. XLII Congreso Colombiano de Derecho Procesal. Bogotá: Instituto Colombiano de Derecho procesal, 2020. p. 1169. ISBN digital: 978-958-52944-2-4.

Un claro ejemplo, es la sentencia STC4360-2018, donde se decidió la impugnación de una tutela proferida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, que buscaba la protección del derecho a la salud, a la vida y al goce pleno de un medio ambiente sano de los habitantes de la zona rural de los departamentos del Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés, por el incremento de la deforestación en la Amazonia⁴⁰. Esta actividad ha originado un desequilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental, es decir, las dimensiones del desarrollo sostenible⁴¹.

El Tribunal desestimó el amparo solicitado a raíz de una falta de conocimiento especializado sobre las desastrosas consecuencias ambientales. Por esta razón, La Corte determinó amparar los derechos fundamentales de los actores pues el Estado colombiano tiene el deber y la responsabilidad de detener las causas que provocan la emisión de Gases de efecto invernadero (GEI), que es causada por la reducción boscosa de la Amazonía. La decisión del Tribunal fue deficiente porque llevó a una desprotección total a la comunidad, permitiendo el aumento de la deforestación que conllevó a un desgaste medioambiental severo; consecuencias que se habrían previsto si el fallo del juez hubiere sido fundado en conocimientos técnicos especializados sobre la complejidad y seriedad del asunto.

En este sentido, al dar un enfoque meramente jurídico al análisis de los asuntos agrarios, rurales y ambientales, se limita la comprensión de los factores técnicos, sociales, económicos y culturales que influyen en el caso. Para solventar eficazmente dicha dificultad, surge el reto judicial de abordar estos problemas desde un enfoque más amplio e interdisciplinario, para evitar marginar los reclamos sociales, económicos y culturales de las poblaciones rurales⁴². Dicho de otro modo, la necesidad de resolver adecuadamente estos conflictos surge con el fin de que el operador jurídico tome decisiones en el presente, encaminadas a procurar la disponibilidad de recursos para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

⁴⁰ COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Sentencia STC4360-2018. (5 de abril de 2018). M.P: LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA. Bogotá: Corte Suprema de Justicia, 2018.

⁴¹ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro futuro común”. Op. cit.

⁴² UPRIMNY YEPES, Rodrigo; RODRÍGUEZ GARAVITO, César y GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. Las cifras de la justicia. En: ¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia. Bogotá: Norma, 2006. pp. 319-402. ISBN 9580491550.

D. Relación de la Jurisdicción rural, agraria y ambiental con el desarrollo sostenible.

Para la doctrina “sostenibilidad y Derecho Procesal se puede entender la referencia a un amplio campo de estudio, en el cual se indague por el fenómeno en virtud del cual la jurisdicción se involucre en el estudio y decisión de diversas situaciones problemáticas que se relacionen con, o que tengan incidencia en, el desarrollo sostenible”⁴³. Por lo tanto, es menester reconocer el mandato constitucional, el cual contempla que “el Estado (..) planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”⁴⁴, con ocasión de la estructuración y funcionamiento de la jurisdicción rural, agraria y ambiental, observando las implicaciones propias que se desprenden en la necesidad inherente de velar por un equilibrio en las tres dimensiones de desarrollo sostenible contempladas.

El principio que sustenta la visión y el desarrollo del presente trabajo es el principio constitucional de la colaboración armónica de poderes, presente intrínsecamente desde la misma formulación de la teoría de división de poderes; pues es este principio el que permite que los poderes puedan interactuar entre ellos sin existir una parálisis entre los mismos. Derivado de lo anterior, es que se torna imperante implementar prácticas que aseguren una gestión responsable de los recursos naturales desde un ámbito estatal. Es aquí donde la Jurisdicción entendida como la potestad de administrar justicia, adquiere un papel relevante al entender que los jueces, como parte del Estado, deben tener en cuenta los mandatos constitucionales en la toma de sus decisiones en pro de salvaguardar los derechos individuales y colectivos. Pero a su vez, comprenden un deber mayor sobre el principio de colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público (cita – art constitucion 113. Op.Cit)siendo parte de la rama judicial, para satisfacer el cumplimiento de los fines esenciales del Estado (UNIBAGUE. ¿En que consiste el principio de colaboracion armonica entre entidades del estado? [Sitio web] [Consulta: 20 julio 2023]), siendo el criterio de desarrollo sostenible un postulado esencial por las consideraciones expuestas.

Una de las formas de abordar la manera en que la Jurisdicción puede contribuir al Desarrollo Sostenible, se encamina a la modificación de las instituciones, recogida en el informe Brundtland el cual indica que “la orientación de la evolución tecnológica y la modificación de las instituciones están acordes y acrecientan el potencial actual y futuro para satisfacer las necesidades y

⁴³ ACERO. Luis. Op. cit. p. 1169.

⁴⁴ COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Op. cit. Art. 80

aspiraciones humanas”⁴⁵. Por lo tanto, al hablar sobre modificación de instituciones, en especial de las instituciones procesales, se busca que a través del proceso se aporte al desarrollo sostenible del país, mediante una resolución más acertada de los conflictos rurales, agrarios y ambientales, no solo desde el punto de vista del derecho, sino también desde una visión especializada que desarrolle criterios técnicos a lo largo de todo el proceso como parte de la decisión judicial. Es por ello, que además de presentar una solución a sus propios asuntos, comprendería a su vez un tratamiento integral que permitiría un mayor impacto en el equilibrio de los articulados sociales, ambientales y económicos al estudiarlos de forma conjunta, impulsando la correcta gestión y aprovechamiento de los recursos naturales y de la tierra.

4. Reto multidisciplinario y necesidad de sentencias integradoras en la jurisdicción agraria, rural y ambiental

En búsqueda de que las decisiones judiciales impacten en la sostenibilidad, que se les dé un uso eficiente a los recursos y, a la vez, reducir los riesgos ambientales y ecológicos, es que surge el reto de solucionar controversias que impliquen asuntos agrarios, ambientales y rurales a través de un enfoque multidisciplinario. Ello obliga a adoptar una visión más amplia del conflicto, que comprenda, como parte de la situación jurídico-problemática que se plantee ante la jurisdicción, los hechos técnicos y especializados. Enfocarse meramente en lo jurídico limita la comprensión de los factores sociales, económicos, culturales y ambientales que influyen en el acceso a la justicia agraria y rural. Asimismo, se trata de que las decisiones plasmen una justicia que busque garantizar a las nuevas generaciones la posibilidad real de sobrevivir en un mundo cada vez más complejo, pero ojalá menos degradado.

A. Dimensión holística en las sentencias judiciales emitidas por los jueces de la Jurisdicción agraria y rural. Justificación de la necesidad de una decisión técnica y especializada

El sistema actual de justicia enfrenta múltiples desafíos y uno de estos se encuentra en las sentencias judiciales. Los jueces solucionan las situaciones jurídicas problemáticas que llegan a la administración de justicia y lo hacen

⁴⁵ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro futuro común”. Op. cit. p. 63.

desde la perspectiva del derecho. Pero ¿Qué sucede cuando se requiere de la comprensión de un componente técnico y especializado para resolver una controversia? ¿Se hace necesario que las decisiones judiciales sean proferidas por un experto técnico y no solo por un experto en leyes?

Teniendo en cuenta lo mencionado, se propone una dimensión holística en la toma de decisiones judiciales por parte del juez en la nombrada jurisdicción. En ocasiones, lo rural, agrario y ambiental se conjugan en un solo caso en particular, y esos casos requieren la interacción de distintas disciplinas para llegar a una decisión completa donde en la menor medida de lo posible se produzcan errores jurídicos y técnicos. Es menester integrar aspectos técnicos, sociales, económicos, legales, institucionales, ambientales, rurales y agrarios, ya que, de esta manera, aglomerando los conocimientos necesarios es que se puede llegar a una decisión que repercuta en cada una de las aristas del problema.

Sin embargo, la visión holística en las decisiones judiciales no se debe ver reflejada únicamente en la sentencia, también debe reflejarse en el transcurrir del proceso para finiquitar con una sentencia integradora⁴⁶. Aquí es donde se ve la simbiosis entre la creación de un despacho interdisciplinario y una decisión global. La visión holística^{*47} “no aísla del análisis jurídico la ciencia, sino que la usa a su favor, es una suma de unir lo normativo con el contexto de la realidad social total”⁴⁸, entendiendo esta última como el componente técnico cimentado en las ciencias naturales.

Se puede concluir que las decisiones que se tomen en la jurisdicción agraria y rural, incluyendo los asuntos ambientales, no pueden ser un fenómeno aislado de las ciencias naturales sobre las que gira su debate, ya que se necesita un aporte significativo de distintas disciplinas y conocimientos especiales para obtener sentencias acordes con la realidad y que redunden en decisiones adecuadas para solventar la situación problemática objeto de tratamiento y solución. Decisiones que, vistas desde un enfoque jurídico, son magistrales, sin

⁴⁶ *La Corte ha sostenido que las sentencias integradoras son una modalidad de decisión por medio de la cual, el juez constitucional proyecta los mandatos constitucionales en la legislación ordinaria, para de esa manera integrar aparentes vacíos normativos o hacer frente a las inevitables indeterminaciones del orden legal. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia C-325 de 2009, M.P: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

⁴⁷ * Doctrina que propugna la concepción de cada realidad como un todo distinto de la suma de las partes que lo componen.
REAL ACADEMIA ESPAÑOLA . Diccionario de la lengua española, 23.^a ed. [Sitio web]. [Consulta: 10 julio de 2023].

⁴⁸ WITKER, Jorge. Hacia una investigación jurídica integrativa [en línea]. Boletín mexicano de derecho comparado. 2008, vol. 41, no. 122. vol. 41. p. 963-964. [Consulta: 10 de julio de 2023]. ISSN 2448-4873.

embargo, observadas desde la perspectiva de la ciencia dejan mucho por desear. Esta falla se puede solucionar reconfigurando los despachos judiciales para incorporar no solo jueces sino personal de apoyo técnico con conocimientos especializados en otras ciencias y disciplinas.

B. Reestructuración de los Despachos Judiciales

Si los despachos judiciales presentan fallas en su infraestructura de recursos humanos ocasionarán una deficiencia en la resolución de las situaciones jurídicas problemáticas. Boaventura y García Villegas expresan que: “La rutinización de los procesos judiciales disuade a los individuos de utilizar la justicia. En estas condiciones, desde luego, existe una tendencia a favorecer las soluciones privadas y con frecuencia violentas, en las cuales, a veces se presenta un fenómeno inverso de exceso de rapidez en la solución que, a su vez, incrementa la conflictividad”⁴⁹.

Por lo anterior, se presentan problemáticas como la congestión judicial, sentencias con errores técnicos y, por ende, desconfianza en la justicia colombiana. De manera que, para solucionar, al menos el último de los puntos y contribuir a los demás, se debe, desde una nueva perspectiva interdisciplinar, reestructurar los despachos judiciales e impartir una justicia multidisciplinaria donde sea posible abarcar por lo menos la mayoría de las aristas del conflicto.

i. Despachos actuales vs la noción de un Despacho especializado, el porqué del cambio

En la noción tradicional de oficina judicial que se tiene en América Latina, ella está compuesta por un juez, un secretario y en un conjunto de empleados que cooperan en su trabajo, todos cobijados bajo un mismo espacio físico y ejerciendo sus funciones en exclusividad dentro de determinado radio territorial⁵⁰. Esto presenta inconvenientes. Por una parte, hace muy costoso ampliar la cobertura judicial, pues siempre es necesario crear un tribunal completo, es decir nombrar a un juez y a un conjunto de funcionarios.

Por otra parte, esa forma de organización genera muchas dificultades para establecer sistemas equitativos de repartición de la carga de trabajo entre todas ellas⁵¹. Aunado a lo anterior, es pertinente decir que el único que puede cumplir

⁴⁹ SANTOS, Boaventura de Sousa y GARCÍA, Mauricio. El caleidoscopio de las justicias en Colombia: análisis socio-jurídico. Bogotá: Colciencias, 2001. p. 41. ISBN 9586650359.

⁵⁰ VARGAS, Juan. Herramientas para el diseño de Despachos Judiciales. [En línea] III seminario de Gestión Judicial [consulta: 21 de julio de 2023].

⁵¹ Ibíd

con la labor de emitir fallos que resuelvan la situación problema es el juez, haciendo aún más engorroso los términos judiciales y el resultado del proceso. Dicha labor debería contar con un mayor respaldo institucional que se armonice y articule con todo un sistema judicial⁵². Así, de esta manera, el juez abarcaría mayores puntos a resolver y no lo haría únicamente basado en conocimientos jurídicos. A esto se le puede agregar la falta de conocimiento especializado, como es el caso de los asuntos ambientales, agrarios y rurales⁵³. Se trae a colación lo anterior para demostrar algunas de las problemáticas de los despachos judiciales actuales y con esto empezar a mostrarle al lector la imperiosa necesidad de un cambio en su enfoque y estructura.

No es obligación del juez ser un experto en todas las áreas del derecho y mucho menos en áreas no jurídicas, como acontece en el plano de la ciencia, pero la expectativa de quienes recurren a la administración de justicia subyace en que el juez falle de manera correcta y completa, no solo aplicando la ley, sino también los diversos ámbitos que trascienden a los conocimientos jurídicos como lo son los conocimientos técnicos y científicos. ¿Cómo se le solicita

⁵² PERDOMO, Angela. ¿Cómo podría afrontar un despacho judicial en Colombia las barreras instrumentales y culturales frente al cambio o a los retos que buscan los más altos estándares de desempeño? [En línea] [consulta: 21 de julio de 2023].

⁵³ Profundizando en dicho análisis, según estudios realizados por el Consejo Superior de la Judicatura una de las especialidades más congestionada es la civil, ocupando el tercer puesto. La jurisdicción ordinaria se encuentra altamente congestionada, presentando una carga mayor aún que la jurisdicción constitucional. Como resultado del anterior fenómeno, se podría esperar que la calidad de las decisiones judiciales se reduzca drásticamente con el propósito de cumplir los términos judiciales y lograr la descongestión. Todo esto traerá, como consecuencia, un decrecimiento en la calidad de la solución ofrecida por el sistema judicial. Las especialidades más congestionadas, para el año 2022, en orden descendente, son: Familia (61, 2%), Laboral (59,0 %), Civil (58, 6 %), Penal (50,8 %). En el 2003 la especialidad más congestionada fue la civil. La mayor carga efectiva se concentró en juzgados municipales con 590.924 asuntos equivalentes al 70%, seguidos por circuito con 235.764 asuntos equivalentes al 28%. Más información: CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. Índice de Congestión de la Rama Judicial en Colombia (Sector Jurisdiccional). [sitio web]. [Consulta: 10 de julio de 2023]. En el mismo sentido, el índice internacional de justicia del World Justice Project muestra que Colombia, en el año 2014, ocupó el puesto 61 entre 99, en el parámetro denominado rule of law. Este parámetro integra factores como la existencia de un ordenamiento jurídico al cual se someten los entes públicos y privados y la existencia de un sistema de justicia capaz de hacer valer las leyes con independencia y oportunidad. En el año 2022, ocupó el puesto 91 de 140.59. Más información en; WORLD JUSTICE PROJECT. WJP rule of law index. [sitio web]. [Consulta: 10 de Julio de 2023].

a un juez que sea docto en ciencia? No sé puede. Aquí es donde entra al ruedo la idea de un despacho interdisciplinario.

El artículo 3 del proyecto de Acto Legislativo que dio origen la Jurisdicción agraria y rural vela por la consagración de despachos al interior de esta jurisdicción que estén en función de las zonas rurales. Para cumplir dicha disposición se necesita cambiar la infraestructura humana de los despachos judiciales como se conciben actualmente.⁵⁴ Lo anterior se puede traducir en que el juez debe acercarse al conocimiento de cada disciplina, profesión u oficio, o de cada actividad en la cual se halle inmerso el conflicto, para poder entenderlo y ofrecer una solución plausible⁵⁵. Es por ello, que la manera de hacerlo es por medio de un despacho interdisciplinario, un equipo que no solo sea instruido en leyes sino en áreas de la ciencia. El derecho en la actualidad exige una visión global y más aún en los asuntos ambientales, agrarios y rurales, debido a que casos tan complejos requieren el empleo de distintas disciplinas. De esta manera, se aboga por garantizar la idoneidad integral de la administración de justicia para responder a los conflictos rurales, agrarios ambientales. El aumento de los litgios ambientales en todo el mundo es una realidad y una oportunidad para dar respuesta a pretensiones y problemas jurídicos, pendientes de resolver.

Las experiencias de tribunales ambientales son múltiples y atienden a las necesidades de cada país. Van desde Cortes, como es el caso de Planning and Environmental Court (con sede en Queensland y Vermont) o Environmental Court of New Zeland (con sede en Wellington), hasta tribunales, como son los casos del Tribunal de Tierras y Medio Ambiente de Nueva Gales del Sur en Australia, el Ambiental de Hawái, el Ambiental de Chile y el Ambiental Administrativo de Costa Rica⁵⁶. Las anteriores experiencias demuestran que la justicia, el proceso y la sostenibilidad son temas entrelazados que no se pueden separar. Los jueces expiden a diario, con la mejor voluntad, sentencias sobre temas especializados sin la completa comprensión de estos, por ende, se necesita personas con experticia y que no sólo entiendan la parte jurídica, sino también la técnica⁵⁷.

⁵⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de Acto Legislativo Número 35 de 2022 Senado - 173 de 2022 Cámara. Op. cit. p. 9.

⁵⁵ BOHÓRQUEZ, Antonio. Interdisciplinariedad del derecho. [En línea]. Revista Temas Socio-Jurídicos. 2007, Vol. 25, no. 53. pp. 81-87. [consulta: 9 julio 2023].

⁵⁶ Ibíd.

⁵⁷ Ibíd

C. Conformación y tratamiento procesal del equipo interdisciplinario

Bajo la propuesta de incorporar un equipo interdisciplinario de apoyo técnico-científico para jueces y magistrados, se propone que el equipo debería estar integrado por disciplinas como: la geología, agronomía, economía ecológica, ingeniería ambiental, zootecnia y desde la geografía. Se pueden considerar otras disciplinas según las necesidades del caso concreto pues el objetivo es fortalecer las decisiones judiciales y que impacten en la sostenibilidad.

Asimismo, en busca de garantizar la independencia e imparcialidad de los despachos judiciales el Consejo Superior de la Judicatura deberá implementar un modelo de gestión basándose en la realidad de las áreas rurales. Este determinaría cómo y a quien elegir para dichos despachos ya que estos harían parte de la rama judicial, para lo cual tendría que exigir altos niveles de formación académica y experiencia. Adicional a ello, crearía los despachos judiciales que fueran requeridos atendiendo la demanda de la justicia agraria, rural y ambiental, basándose en las zonas focalizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Justicia en función de los volúmenes demográficos y rurales.

La doctrina ha puesto de presente el déficit de cientificidad de los organismos técnicos del Estado, al cual no es ajena la judicatura⁵⁸, pues no cuenta con recursos más avanzados o especializados para llevar a cabo sus funciones, lo que puede afectar su capacidad para abordar temas complejos y técnicos de manera adecuada. Por consiguiente ¿Qué hacer para que las decisiones en la administración de justicia, técnicamente hablando, puedan resultar más adecuadas para resolver la situación problemática sometida a su tratamiento y decisión?

Para evitar el déficit de suficiencia y cientificidad en la Jurisdicción agraria y rural, el equipo interdisciplinario elaboraría informes con sus conceptos profesionales respecto a las cuestiones técnicas que implique la controversia judicial. Su elaboración comenzaría una vez se admita la demanda y se le hubiera corrido traslado a la contraparte, para que el equipo tenga conocimiento de los hechos que le pusieron de presente al juez tanto en la demanda como en la contestación de la misma. Dicho concepto estaría expresado en términos de conclusiones y sería un criterio de orientación frente a un tema.

Posteriormente, el equipo analizando los hechos de manera conjunta expondría en el contenido del informe, el método utilizado y las conclusiones

⁵⁸ ACERO, Luis. Derecho procesal y sostenibilidad. XLII Congreso Colombiano de Derecho Procesal. Bogotá: Instituto Colombiano de Derecho procesal, 2020. p. 1169. ISBN digital: 978-958-52944-2-4.

a las que llegaron. Este contendría conceptos técnicos, es decir, su análisis se basaría en definiciones técnicas que estarían sustentadas en documentos legales y técnicos reconocidos, que registren valores, hechos comprobables y verificables, producidos por profesionales con conocimientos específicos sobre la materia a conceptuar⁵⁹. A manera de ejemplo, el informe podría contener: (i) evaluaciones de impacto ambiental, riesgos y planes de recuperación de suelos, (ii) los posibles usos del suelo (evitando su sobreexplotación) al momento de distribuir la tierra, etc. Es muy importante resaltar que el informe interdisciplinario no contendría conceptos jurídicos, pues tal labor sería reservada al juez, el único llamado a dar una solución jurídica a la situación examinada, solución que, se reitera, no podría ser contraria con la ciencia, la técnica ni a las reglas de la experiencia⁶⁰.

Antes de la etapa de alegatos de conclusión el equipo debería tener un informe claro y de fácil entendimiento, del cual se correría traslado a los sujetos procesales por un término judicial, que le correspondería al legislador determinar, durante el cual dichos sujetos podrían conocer la información, preguntar por el contenido, pedir aclaraciones, objetar el informe e incluso guardar silencio. Luego de ello, se debería conceder un término prudencial al equipo para que pudiera solventar las solicitudes hechas por los sujetos procesales y el juez. Además, las partes podrían solicitar la comparecencia del equipo a las audiencias para brindar asesoramiento técnico y emitir opiniones. Esta alternativa permitiría que, en el desarrollo de la audiencia, las partes comunicaran sus inquietudes y el juez pudiera hacer las preguntas que considerara necesarias, respetando así los principios de contradicción y publicidad.

La finalidad de incorporar este conocimiento es permitirle al juez y a las partes tener una comprensión profunda de los hechos, de las consecuencias adversas a raíz de un entendimiento erróneo de la información científica y especializada para dar una solución sostenible a la situación jurídico-problemática, posibilitando que el juzgador adoptara sentencias integrales donde se evidencie el estudio jurídico, ambiental, económico y social del caso. La visión de profesionales en disciplinas relacionadas con los asuntos en cuestión permitiría que la situación sea desglosada y comprendida, de tal manera que se superen las barreras de la ignorancia y no se tomen decisiones sólo basándose en la norma, en lo formal, sino que se trascienda a lo sustancial⁶¹. Así,

⁵⁹ ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ. Concepto técnico - jurídico. Departamento administrativo del servicio civil [página web]. [Consultado el 23, julio, 2023].

⁶⁰ UNIVERSIDAD LIBRE. SANA CRÍTICA (reglas jurisprudenciales1). Bogotá: [s.n.]. 15 p. Conceptos Básicos.

⁶¹ VALENCIA, Javier y MATEUS, Mónica. Op. cit.

se fomentarían decisiones judiciales integrales que brinden una protección más efectiva y sostenible a los derechos de las poblaciones rurales presentes y futuras.

De ahí que sea pertinente plantearse el siguiente cuestionamiento: ¿Cómo valorar procesalmente e incorporar dicho informe en la motivación de la sentencia? Frente a este interrogante se considera que el informe debería ser tenido en cuenta como parte de la motivación de la sentencia, la cual se iría construyendo con la participación conjunta de todos los sujetos procesales, garantizando la naturaleza dialéctica y democrática del proceso. Sin embargo, se destaca que, al igual que con las pruebas en el derecho, los informes interdisciplinarios no garantizan el acceso absoluto a la verdad, ya que la actividad científica y especializada es una práctica humana⁶² que no asegura la verdad absoluta.

Como en un proceso es indispensable analizar la información allegada al proceso de manera conjunta, se procederá a establecer cuál sería el papel del informe interdisciplinario cuando ya se cuenta con un medio probatorio como el dictamen pericial. Para ello se establecerán una serie de diferencias entre lo que se propone como el informe y la prueba pericial, de tal manera que sea plausible acoger la propuesta planteada en el presente escrito.

D. El dictamen pericial en el marco de un despacho interdisciplinario

En el presente acápite se busca responder: ¿cuál será el papel del dictamen pericial si se cuenta con un equipo interdisciplinario como una nueva forma de acudir a expertos? El dictamen pericial introduce conocimientos especializados en el proceso judicial, cuando los hechos requieren conocimientos específicos de ciencia, técnica o arte que el juez no posee⁶³. Este dictamen seguirá jugando un papel muy importante en la resolución de las controversias de esta Jurisdicción, solo que en el proceso se contará con una nueva manera de acudir a expertos para que por medio de conocimientos interdisciplinarios habiendo analizado las pruebas, realizado exámenes o experimentos, le ofrezcan al juez sus conclusiones sobre una determinada hipótesis procesal. Incluso el dictamen pericial sería un medio probatorio que les permitiría a las partes objetar dicho informe interdisciplinario cuando no estén de acuerdo. Como primera diferencia, tanto el juez como las partes determinan los puntos

⁶² RAMIREZ, Alberto. Enfoque teórico y epistemológico. Metodología de la investigación científica. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2010.

⁶³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1564. Op. cit. Art 226.

de pericia sobre los cuales versará el dictamen pericial⁶⁴, mientras que el informe interdisciplinario abarcaría asuntos más allá de lo delimitado, abordaría tecnicismos necesarios para proteger el medio ambiente, la producción agrícola u otros aspectos relevantes del proceso. A modo de ejemplo, cuando el geólogo perciba e introduzca en el informe que una vía fue construida en una zona con fallas geológicas, y las partes no lo hubieran determinado, estaría introduciendo un hecho nuevo.

Este informe sería una herramienta que va más allá de lo que las partes involucradas y el juez determinen, ya que la población rural, aunque enfrenta circunstancias especialmente difíciles como conflictos armados, desastres naturales, contaminación en su entorno productivo, entre otros, tienen una menor capacidad para identificar y reconocer la existencia de un conflicto relacionado con sus derechos⁶⁵. El DNP constató que la población rural presenta mayor insatisfacción de las necesidades jurídicas que la población urbana⁶⁶. De manera que, con los conocimientos profesionales y técnicos del equipo, se podría reducir la insatisfacción anteriormente mencionada, al entender los hechos técnicos y especializados.

En segundo lugar, en cuanto a la idoneidad, la acreditación del perito se convierte en un tema de debate constante en el proceso⁶⁷, mientras que en el informe interdisciplinario esta aptitud sería convalidada por el Consejo Superior de la Judicatura al momento de seleccionar a los profesionales del equipo. Asimismo, se debate la imparcialidad del perito, ya que las partes pueden influir en la selección del experto y utilizarlo más como un medio para persuadir al juez que como un medio para ilustrarlo⁶⁸. En contraste, el equipo interdisciplinario sería seleccionado de manera objetiva, evitando posibles sesgos.

Además, hay que estudiar las circunstancias socioeconómicas y sus implicaciones en la consecución de la justicia. Cuando las partes se ven envueltas en un litigio pueden aportar dictámenes periciales que defiendan sus intereses y respalden sus pretensiones, pero quien no posea los recursos económicos

⁶⁴ MARTORELLI, Juan. La Prueba Pericial. Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial. *Revista Derechos en Acción*. 2017. no. 4. p.132. ISSN 2525-1678.

⁶⁵ BUENDÍA, Pablo. Op. cit. p. 47.

⁶⁶ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Necesidades jurídicas en Colombia [en línea]. DNP, 2017 [consultado el 1, julio, 2023]. 125 p. Informe del DNP.

⁶⁷ CÁRDENAS, Camilo. La prueba pericial en el Código General del Proceso: la paradoja de juzgar desde la ignorancia. Medellín: Universidad de Antioquia, 2021. p. 60.

⁶⁸ *Ibíd.*, p, 39.

suficientes estará en desventaja desde el comienzo⁶⁹. En palabras del Doctor Ramiro Bejarano: “Quienes defienden la disposición con el argumento de que quien carezca de recursos para presentar un dictamen de parte puede solicitar el amparo de pobreza antes de la presentación de la demanda, están tejiendo falsas ilusiones”⁷⁰.

Situándose en el ámbito rural es importante entender que, en el año 2022, para el total nacional, el porcentaje de cabeza de hogar o cónyuges que se consideran pobres para centro poblado y rural disperso fue del 74,1%⁷¹. Adicional a ello, el DANE presentó las razones por las cuales los habitantes de zonas rurales dispersas no hicieron nada frente a un conflicto, cuya respuesta el 5% de la población indicó que era por razones económicas⁷². Bajo este contexto, es claro que la población rural tiene una evidente barrera económica para presentarle al juez conocimientos técnicos, científicos y especializados a través de un dictamen de parte. De manera que el incorporar un equipo interdisciplinario en el Despacho, al que podrán acceder las partes sin tener que recurrir a gastos adicionales, podría compensar esa desventaja socioeconómica.

En conclusión, el dictamen pericial seguirá desempeñando un papel trascendental como medio de prueba, pero un equipo interdisciplinario complementaría e introduciría información técnica y especializada para lograr en el juez una visión integral y ayudarlo a que decida ponderando el conocimiento científico con el jurídico, contribuyendo con el fallo al desarrollo sostenible.

5. Conclusión

Es evidente la necesidad de incorporar asuntos ambientales en la Jurisdicción Agraria y Rural, en vista de su íntima relación respecto de la tierra. Puesto que, las tres áreas aluden a la tierra desde un particular punto de vista: la explotación económica, el cuidado ambiental y centro común de interés de las poblaciones rurales. En esa medida, se debe incorporar al proceso un equipo técnico interdisciplinario en el despacho judicial que cuente con los conocimientos técnicos y especializados que implican estos asuntos.

⁶⁹ VÁZQUEZ, Carmen. La imparcialidad pericial y otras cuestiones afines. confiabilidad, desacuerdos y sesgos de los expertos. [En línea]. Isonomía Revista de teoría y filosofía del derecho. 2018, no. 48. pp. 69-107. [Consulta: 10 de julio de 2023]. ISSN 1405-0218.

⁷⁰ BEJARANO, Ramiro. El drama pericial. Ámbito Jurídico [página web]. (27 de febrero de 2013). [Consulta: 10 de julio de 2023].

⁷¹ DANE. Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022. Op. cit. p. 10.

⁷² BUENDÍA, Pablo. Op. cit. p. 47.

Por otro lado, es imprescindible que se debe garantizar una respuesta integral a los sujetos procesales que acudan al proceso. Dicho de otra manera, es necesario que el operador jurídico emita una decisión judicial integral donde se evidencie el estudio jurídico, ambiental, económico y social del caso.

Con medidas como la incorporación de los asuntos ambientales en la Jurisdicción Agraria y Rural y la creación de despachos judiciales interdisciplinarios, se aprecia cómo el poder judicial puede llegar a realizar un aporte al compromiso internacional adquirido por Colombia en torno al desarrollo sostenible, mediante la adecuada atención de la altísima demanda de justicia rural, tan necesaria en el ámbito colombiano.

Bibliografía:

- ACERO, Luis. Derecho procesal y sostenibilidad. XLII Congreso Colombiano de Derecho Procesal. Bogotá: Instituto Colombiano de Derecho procesal, 2020. ISBN digital: 978-958-52944-2-4.
- AMAYA, Óscar. Justicia agraria y ambiental: una necesidad inaplazable [sitio web]. *Ámbito Jurídico* (22 de marzo de 2023). [Consulta: 11 julio de 2023]. Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/justicia-agraria-y-ambiental-una-necesidad-inaplazable>
- AMAYA, Óscar. El Desarrollo Sostenible y el Derecho Fundamental a Gozar de un Ambiente Sano. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012. ISBN: 9789587108170
- ARRIAGA, Alicia; LÓPEZ, Iván y PARDO, Mercedes. La dimensión social del concepto de desarrollo sostenible: ¿La eterna olvidada? [en línea]. *Revista Española de Sociología*. 2018, vol. 27, no. 1. [Consulta: 13 julio de 2023]. ISSN: 1578-2824. Disponible en: <https://doi.org/10.22325/fes/res.2018.2>
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro futuro común” [en línea]. Nairobi: ONU, 1987. [Consulta: 3 julio de 2023]. Disponible en: https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_Lecture_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf
- BEJARANO, Ramiro. El drama pericial. *Ámbito Jurídico* [página web]. (27 de febrero de 2013). [Consulta: 10 de julio de 2023]. Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/civil-y-familia/el-drama-pericial>
- BOHÓRQUEZ, Antonio. Interdisciplinariedad del derecho. [En línea]. *Revista Temas Socio-Jurídicos*. 2007, Vol. 25, no. 53. [consultado el 9, julio, 2023].

Disponible en: <https://revistas.unab.edu.co/index.php/sociojuridico/article/view/997>

BOLIVIA. TRIBUNAL AGROAMBIENTAL. Misión y Visión. [sitio web]. [Consulta: 4 julio de 2023]. Disponible en: <https://www.tribunalagroambiental.bo/mision-y-vision>

BUENDÍA, Pablo. Acceso a la justicia y necesidades jurídicas de las poblaciones rurales en Colombia [en línea]. Trabajo de grado - Maestría. Bogotá: Universidad de los Andes, 2018 [consultado: 12 julio 2023]. Disponible en: <http://hdl.handle.net/1992/34706>

CÁRDENAS, Camilo. La prueba pericial en el Código General del Proceso: la paradoja de juzgar desde la ignorancia. Medellín: Universidad de Antioquia, 2021.

COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de la República de Colombia. (20 de julio de 1991). En: Gaceta Constitucional. 1991, no. 116.

COLOMBIA. CAMARA DE REPRESENTANTES. Informe de Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 143 de 2021 Cámara. (24 de noviembre de 2021). Por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones. R. P: Juan Carlos Lozada Vargas. Bogotá, 2021.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de Acto Legislativo Número 35 de 2022 Senado - 173 de 2022 Cámara. (13 de junio de 2023). Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural. En: Gaceta del Congreso. 2023, no. 706.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 2273. (5 noviembre de 2022). Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. En: Gaceta del congreso. 2022.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 99. (22 de diciembre de 1993). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. 1993, no. 41.146.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1564. (12 de julio de 2012). Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. 2012, no. 48.489.

- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU034/18 (3 de mayo de 2018). M.P: ALBERTO ROJAS RIOS. En: Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá: Corte Constitucional, 2018.
- COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Sentencia STC4360-2018. (5 de abril de 2018). M.P: LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA. Bogotá: Corte Suprema de Justicia, 2018.
- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Atraso judicial en Colombia: realidades y soluciones. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura, 2004.
- CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. Índice de Congestión de la Rama Judicial en Colombia (Sector Jurisdiccional). [sitio web]. [Consulta: 10 de julio de 2023]. Disponible en: <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/efectividad/indice-de-congestion-de-la-rama-judicial-en-colombia-sector-jurisdiccional/>
- DANE. Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022. [En línea]. Bogotá: DANE, 2023. [Consulta: 11 de julio de 2023] Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/2022/presentacion_rueda_de_prensa_ECV_2022.pdf
- DANE. Información para todos (2022). [En línea]. Situación de las Mujeres Rurales desde las Estadísticas Oficiales. [Fecha de consulta: 04 de julio de 2023]. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-2022-nota-estadistica-mujer-rural-presentacion.pdf>
- DE LA CALLE, Jose. La justicia colombiana: entre las peores. [sitio web] Ámbito Jurídico. [Consulta: 10 de julio de 2023]. Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/educacion-y-cultura/la-justicia-colombiana-entre-las-peores>
- DEVIS, Hernando. Teoría general del proceso: aplicable a toda clase de procesos. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 1997. ISBN 9789506792039.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Necesidades jurídicas en colombia [en línea]. DNP, 2017 [consulta: 1 julio 2023] Disponible en Internet: <<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/Necesidades%20Jurídicas%20en%20Colombia%20-%20Simón%20Gaviria.ppt>>.
- GIANNUZZO, Amelia. Los estudios sobre el ambiente y la ciencia ambiental. [En línea] Revista scientiæ zudia. 2010, vol. 8, no.1. [Consulta: 12 julio de 2023]. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/S1678-31662010000100006>.
- MARTORELLI, Juan. La Prueba Pericial. Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial. Revista Derechos en Acción. 2017. no. 4. p.132. ISSN 2525-1678.

- MÉXICO. CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (28 de enero de 1988). En: Diario Oficial de la Federación
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Colombia, el segundo país más biodiverso del mundo, celebra el Día Mundial de la Biodiversidad. [sitio web] (19 mayo de 2019). [Consulta: 13 julio de 2023]. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/colombia-el-segundo-pais-mas-biodiverso-del-mundo-celebra-el-dia-mundial-de-la-biodiversidad/>
- ONU. Conferencias: medio ambiente y desarrollo sostenible. [Sitio web] Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 5 a 16 de junio de 1972, Estocolmo. [Consulta: 13 julio de 2023]. Disponible en: <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>
- MUNASINGHE, Mohan. Exploring the linkages between climate change and sustainable development: A challenge for transdisciplinary research. Conservation Ecology. Citado por: ARRIAGA, Alicia; LÓPEZ, Iván y PARDO, Mercedes. La dimensión social del concepto de desarrollo sostenible: ¿La eterna olvidada? [en línea]. Revista Española de Sociología. 2018, vol. 27, no. 1. p. 30. [Consulta: 13 julio de 2023]. ISSN: 1578-2824.
- PERDOMO, Angela. ¿Cómo podría afrontar un despacho judicial en Colombia las barreras instrumentales y culturales frente al cambio o a los retos que buscan los más altos estándares de desempeño? [sitio web]. [consulta: 21 de julio de 2023]. Disponible en: https://icdp.org.co/como-podria-afrontar-un-despacho-judicial-en-colombia-las-barreras-instrumentales-y-culturales-frente-al-cambio-o-a-los-retos-que-buscan-los-mas-altos-estandares-de-desempeno/#_ftnref8
- PÉREZ, Edelmira. Hacia una nueva visión de lo rural. En: GIARRACCA, Norma. (Comp). ¿Una nueva ruralidad en américa latina? Buenos Aires: Gráficas y Servicios S.R.L, 2001. p. 17. ISBN 950-9231-58-4.
- RAMÍREZ, Alberto. Enfoque teórico y epistemológico. Metodología de la investigación científica. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2010.
- SANTOS, Boaventura de Sousa y GARCÍA, Mauricio. El caleidoscopio de las justicias en Colombia: análisis socio-jurídico. Bogotá: Colciencias, 2001. ISBN 9586650359.
- SOLANO, Sofía; ORTIZ, Mará y POSADA, Martín. Límites al derecho de propiedad: función social y ecológica en el ordenamiento jurídico colombiano. [en línea] Revista Estudiantil de Derecho Privado. Universidad Externado de Colombia. 2021, no 5. [Consulta: 2 julio 2023]. Disponible en: <https://>

red.ueexternado.edu.co/limites-al-derecho-de-propiedad-funcion-social-y-ecologica-en-el-ordenamiento-juridico-colombiano

SUÁREZ, Nelly del Carmen y TOBASURA, Isaías. Lo Rural: Un campo inacabado. Revista Facultad Nacional de Agronomía Medellín. 2008, vol. 61, no 2. ISSN 0304-2847.

UPRIMNY YEPES, Rodrigo; RODRÍGUEZ GARAVITO, César y GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. Las cifras de la justicia. En: ¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia. Bogotá: Norma, 2006. pp. 319-402. ISBN 9580491550

VALENCIA, Javier y MATEUS, Mónica. Jurisdicción ambiental especial para Colombia [en línea]. Justicia. 2021, vol. 26, no. 40. [Consulta: 3 de julio de 2023]. ISSN 2590-4566. Disponible en: <https://doi.org/10.17081/just.26.40.4333>

VARGAS, Juan. Herramientas para el diseño de Despachos Judiciales. [En línea] III seminario de Gestión Judicial [consulta: 21 de julio de 2023].

VÁZQUEZ, Carmen. La imparcialidad pericial y otras cuestiones afines. confiabilidad, desacuerdos y sesgos de los expertos. [En línea]. Isonomía Revista de teoría y filosofía del derecho. 2018, no. 48. pp. 69-107. [Consulta: 10 de julio de 2023]. ISSN 1405-0218. Disponible en: <https://doi.org/10.5347/48.2018.38>

VEGA, Leonel. Dimensión ambiental, desarrollo sostenible y sostenibilidad ambiental del desarrollo. En: Eleventh Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology (LACCEI'2013) "Innovation in Engineering, Technology and Education for Competitiveness and Prosperity" Cancun. 2013.

VELÁSQUEZ, Luis. Bienes. 16aed. Medellín: Señal Editora, 2022. ISBN 9789587914887.

WWF.Frentes de deforestación: causas y respuestas en un mundo cambiante, resumen. Gland, Suiza. 2021.

WITKER, Jorge. Hacia una investigación jurídica integrativa [en línea]. Boletín mexicano de derecho comparado. 2008, vol. 41, no. 122. [Consulta: 10 de julio de 2023]. ISSN 2448-4873. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332008000200012

WORLD JUSTICE PROJECT. WJP rule of law index. [sitio web]. [Consulta: 10 de Julio de 2023]. Disponible en:https://worldjusticeproject.org/ruleoflawindex/gclid=Cj0KCQjwta mlBhD3ARIsAAARoaEyc3eZDCBE4RA84McQe2_hxEu1ESFMfMKjzeLNAN2ghkS99dNY3rwAaAvvCEALw_wcB

ZELEDÓN, Ricardo. Estado del derecho agrario en el mundo contemporáneo. Cuaderno Técnico de Desarrollo Rural no. 29. San José: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, 2004. ISBN 92-9039-606 7.